



**OTRO SI VALOR No. 001 MODIFICATORIO AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO No. 1151.20.6.007-IEJPII-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES J.D S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.050 de Palmira, obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa José Asunción Silva establecimiento educativo de orden oficial, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, quien para los efectos del presente contrato se denominara **I.E JUAN PABLO II** por una parte y por la otra la empresa **MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES J.D S.A.S**, persona jurídica con NIT: 901.755.763-1 cuyo representante legal es el señor **HECTOR JAIME RAMIREZ CHAVEZ** con C.C. No. 94.316.539 de Palmira, con domicilio principal en CR 7E 32-101 BRR SAN JOSE, teléfono 321 574 1420, quien para efectos del presente otro si se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente otro si modificado previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la institución educativa y el contratista celebraron el contrato prestación de servicio No. 1151.20.6.007-IEJPII-2025 el día 23 de mayo de 2025 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS, MANTENIMIENTO ELECTRICO, MANTENIMIENTO A JARDINES, MANTE-NIMIENTO Y REPARACIONES DE TECHOS Y REPARACION DE PUPITRES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES RESPECTIVAS"**.
- 2) Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos establece la posibilidad de adicionar hasta un 50% del valor inicialmente contratado.
- 3) Que el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II estableció la necesidad de adicionar al contrato prestación de servicio No. 1151.20.6.007-IEJPII-2025 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS, MANTENIMIENTO ELECTRICO, MANTENIMIENTO A JARDINES, MANTE-NIMIENTO Y REPARACIONES DE TECHOS Y REPARACION DE PUPITRES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES RESPECTIVAS"**, dado que durante las actividades académicas se han presentado deterioros en la planta física de la Institución Educativa y sus sedes, donde se realiza una visita técnica se requiere ejecutar actividades adicionales de mantenimiento correctivo y preventivo en la planta física de la Institución Educativa y sus sedes, los cuales no fueron contemplados en el objeto inicial. Las actividades a ejecutar comprenden: intervenciones en la infraestructura civil para corregir deterioros estructurales y fisuras que comprometen la estabilidad funcional de los espacios; mantenimiento y reparación de las redes hidráulicas y sanitarias para garantizar la continuidad del flujo, evitar obstrucciones y mitigar riesgos de fugas; revisión integral y corrección de fallas en los sistemas eléctricos, incluyendo puntos de iluminación, tableros y circuitos, con el fin de cumplir estándares de seguridad eléctrica y disminuir riesgos de cortocircuito; reparación de cubiertas y techumbres afectadas por filtraciones, desprendimientos o desgaste por exposición climática; y mantenimiento, ajuste y recuperación del mobiliario escolar, específicamente pupitres, para garantizar ergonomía, estabilidad y funcionalidad. La ejecución de estas actividades adicionales resulta imprescindible para mantener la infraestructura institucional en condiciones operativas y seguras, reducir pasivos de mantenimiento acumulado, cumplir con la normatividad técnica vigente en instalaciones educativas y asegurar la continuidad del servicio educativo sin afectar la integridad de la comunidad escolar.
- 4) Que de conformidad con lo anterior y en aras de cumplir estrictamente con los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) de la secretaria de educación de Palmira y las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan



celebrar el presente otro SÍ MODIFICATORIO al contrato No 1151.20.6.007-IEJPII-2025, el cual se regirá por las mismas cláusulas del contrato inicial, con excepción de la modificación a la CLAUSULA PRIMERA, CUARTA, OCTAVA, Y VIGESIMA QUINTA DEL CONTRATO, En consecuencia acordamos suscribir el presente OTRO SI MODIFICATORIO, el cual se rige por las siguientes clausulas.

**PRIMERA MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA. ACTIVIDADES** Ampliar las siguientes actividades y suministros:

**SEDE JUAN PABLO II**

TRABAJOS PARA REALIZAR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Arreglo salón de deportes al cual se le realizará cañería nueva, con sus respectivas cajas sanitaria, se realizará repello piso a 5 centímetros y se hará respectivo enchape de piso se rasquetearán paredes alistarán para pintura en 2 colores	26 mts2	\$ 1.880.000
Se arreglarán líneas eléctricas y cambiara cable en mal estado y cambiarán lámparas e interruptor a salón de deportes	6 puntos	\$ 220.000
Se realizará el mantenimiento a las zonas verdes, poda de las palmas y arboles existentes en el patio de la sede, lo anterior para evitar accidentes y proliferación de insectos, roedores, que afecten a la comunidad estudiantil y se botará basura producto de la labor a realizar.		\$ 580.000
Se hará arreglo eléctrico a línea eléctrica de sistema luminaria coliseo el cual se encuentra fallando, se revisarán los componentes y se cambiara interruptor termomagnético	1 unidad	\$180.000
Cambio de 4 lámpara de sistema antiguo a sistema led en salón e segundo piso	4 unidades	\$ 240.000
Arreglo tubo averiado baño profesores, el cual se romperá piso y pared para hacer regata y encontrar avería, se corregirá y se volverá alistar superficie para enchape	1 unidad	\$ 220.000
Se aseguro división oficina en secretaria utilizando platinas chazo y tornillo para asegurar a pared	1 unidad	\$ 40.000
Se limpiará trampa grasa del restaurante escolar	1 Unidad	\$ 480.000
Se hará cambio de 30 tubos led en salones de clase y se cambiarán 5 lámparas de sistema antiguo a sistema led		\$ 630.000
Instalación de video Beam en salón 2 piso soldando base en estructura metálica y haciendo todas las instalaciones eléctricas y cable hdmi	1uni	\$ 380.000
Adecuación y reacomodación de bajantes de canales de aguas lluvias del segundo piso	2 uni	\$ 280.000
Desrame de árbol patio principal se quitarán ramas parte de abajo, se botará basura	1 vez	\$ 280.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.410.000</b>

**SEDE IGNACIO TORRES GIRALDO**

TRABAJOS PARA REALIZAR	CANTIDAD	VALOR
Limpieza de canal y techos de la sede y botada basura y se impermeabilizara canal	1 ves	\$ 580.000
Cambio caja de breakes y reacomodación de circuito eléctrico de la sede	1 ves	\$ 480.000



Arreglo de 5 puertas de baños las cuales se cortarán en los laterales para poder que encajen en los marcos se les colocara bisagras y sus respectivos pasadores por la parte externa interna, se entregarán pintadas	5 uni	\$ 720.000
Cambio 12 tubos lámparas led y se hará transición a de sistema antiguo a sistema led	12 uni	\$ 240.000
Se realizará poda de suingla y arbustos, desrame de árboles y zona verde parte trasera de la sede recogiendo y botando basura	1 vez	\$ 1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.020.000</b>

**SEDE JOSE MARIA CABAL (LA HERRADURA)**

TRABAJOS PARA REALIZAR		VALOR
Arreglo techo acomodara tejas corridas taparan huecos en tejas, limpiara canales, limpieza y techos	2 veces	\$ 560.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 560.000</b>

**SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA VALOR:** adicionar el valor del contrato prestación de servicio No. 1151.20.6.007-IEJPII-2025 en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.990.000)** Para todos los efectos legales se tendrán como valor total del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.490.000)**.

**TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que se modifica el contrato inicial en cuanto al valor, El contratista deberá realizar las modificaciones de las garantías constituidas conforme a lo establecido en el otro sí.

**CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro Si al contrato prestación de servicio No. 1151.20.6.007-IEJPII-2025 se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. Para su ejecución se requiere: **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. ampliación, presentación y aprobación de las garantías requeridas. **POR PARTE DE LA INSTITUCION:** 1. Aprobación de las pólizas

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Nombre: Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES C.C.No. 16.264.050 de Palmira Firma</p> 	<p>Nombre: HECTOR JAIME RAMIREZ CHAVEZ C.C. No. 94.316.539 de Palmira Firma</p> 